

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE Chapinero

2025523490103322E

No. Caso ARCO : 24713915
No. Radicado Orfeo : 20255230084803
Fecha radicación : 22/05/2025
Tipo Actuación : Contravención
Dirección de los hechos : CL 93 B # 15 - 34 CENTRO COMERCIAL GALERIAS 93
B PH
Localidad : Chapinero

Hechos:

NO REPARAR DAÑOS QUE OCASIONAN RIESGOS A LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.

Asunto:

27.5. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.

Involucrados

Tipo Involucrado	Identificación	Nombres y Apellidos	Dirección Completa
QUERELLANTE	1034521730	ALEJANDRO FLOREZ	CL 93 B # 15 - 34 CENTRO COMERCIAL GALERIAS 93
QUERELLADO	9000288715	MARIA PERDOMO	CL 93 B # 15 - 34 ADMINISTRACION

Radicado No. 20255210022402 (2025-04-03).

2

Bogotá, 28 de marzo de 2025

1

ASUNTO: Queja por posibles incumplimientos de las normas de construcción y urbanismo en la ciudad de Bogotá, Localidad de Chapinero.

QUEJOSA: INES CECILIA DELGADO FLOREZ identificada con número de cedula 1.034.521.730 PODERDANTE.

— inesdel@gmail.com

SOBRE QUIEN RECAE LA QUEJA: CENTRO COMERCIAL GALERIA 93 - PROPIEDAD HORIZONTAL

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: Calle 93B # 15-34, Bogotá D.C. Número de CHIP: AAA0094ZFRJ (CENTRO COMERCIAL GALERIA 93 y Casa Calle 94, Barrio Chico, localidad de Chapinero).

CONSIDERANDO

La presente queja se presenta con base en diversas evidencias que hemos recolectado que demuestran varios incumplimientos de las normas de construcción y urbanismo. Estos incumplimientos son preocupantes porque ponen en riesgo la vida y la seguridad de las personas que visitan el lugar, y también amenazan la viabilidad y estabilidad comercial de los dueños de los locales.

Junto con esta queja, entregamos una serie de pruebas, incluyendo fotografías, estudios realizados por especialistas y profesionales, e información del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER). Estas evidencias muestran claramente las condiciones precarias en las que se encuentra actualmente el inmueble producto de acciones e intervenciones que no cuentan con ningún soporte legal o técnico autorizado para realizar labores de intervención urbanística o constructiva de reforzamiento, adecuación, ampliación o mejora. Se pretende en razón de la presente acción evitar que se continúen realizando acciones e intervenciones sin el lleno de los requisitos procurando que se dé aplicación al proceso sancionatorio pertinente.

HECHOS

1. CONSTRUCCIONES Y REFORZAMIENTOS ILEGALES:

- Se han realizado construcciones y reforzamientos que no cumplen con la normatividad urbanística vigente.
- En el marco de los hallazgos del IDIGER, donde se comprobó la existencia de columnas falsas y material de guadua en las planchas y losas que estas aparentan soportar, se enfatiza que esta situación revela un intento de ocultar el incumplimiento de las mínimas exigencias normativas en cuanto a soportes estructurales y métodos de construcción. Esta práctica engañosa evade la obligación de cumplir con la normatividad actual vigente en materia de licencias de construcción y las Normas de Sismo Resistencia (NSR-10), poniendo en grave riesgo la estabilidad y seguridad de la edificación.
- La "Carta a Consejo de Administración" adjunta evidencia la preocupación por obras sin licencia que buscan un "maquillaje" estético en lugar de soluciones estructurales definitivas, lo cual representa un riesgo para la seguridad. Textualmente, la carta indica: "He tenido conocimiento de que dichas obras han sido concebidas con el objetivo de realizar un "maquillaje" estético para ocultar una falla estructural en la mencionada viga".
- El "Estudio de Vulnerabilidad Estructural" confirma la existencia de deflexiones excesivas en la estructura, agrietamientos en placas de contrapiso y muros, fisuramientos por deflexiones en voladizo, y uso de materiales y obras inadecuadas para atender dichas situaciones sin el lleno de los requisitos.
- El "Informe Estructura Galerías 93B" detalla el estado de la edificación, incluyendo fisuras, daños en placas, muros, y deflexiones, lo que confirma el riesgo estructural.
- El "CCG-INFORME ESTRUCTURAL INNOVAR 2025" también confirma la presencia de daños estructurales y la necesidad de reforzamiento.

2. USO IRREGULAR DEL SUELO:

- Se están desarrollando actividades y usos de la edificación que no cumplen con el uso de suelo permitido para la zona.
- Se han realizado **ampliaciones, adecuaciones y modificaciones a estos locales del primer piso y al sótano sin contar con las licencias y permisos pertinentes** de la Curaduría Urbana. Estas intervenciones no autorizadas podrían implicar cambios en la actividad económica desarrollada, el área construida o la destinación de los espacios, lo que

podría ser incompatible con el uso de suelo permitido para la zona según el POT.

- Esta situación constituye una **infracción urbanística adicional** que debe ser verificada por la inspección, en concordancia con la **Ley 1801 de 2016** y el **Decreto Distrital 555 de 2021 (POT)**, que exigen licencia para cualquier modificación, ampliación o adecuación de edificaciones y para el desarrollo de actividades que no se ajusten al uso de suelo permitido.

3. AFECTACIONES ESTRUCTURALES Y RIESGO:

- La estructura actual de la edificación presenta deficiencias y vulnerabilidad sísmica, lo que pone en riesgo a los ocupantes y a las edificaciones vecinas.
- Se han realizado modificaciones y ampliaciones sin los estudios y permisos correspondientes, generando afectaciones estructurales como agrietamientos, fisuras y asentamientos diferenciales.
- Se han identificado deflexiones excesivas en la estructura, agrietamientos en placas de contrapiso y muros, fisuramientos por deflexiones en voladizo, y uso de materiales inadecuados.
- La falta de elementos de sujeción y amarre en muros y fachadas representa un peligro ante eventos sísmicos.
- Los informes estructurales adjuntos detallan el estado de la edificación, confirmando el riesgo estructural, se anexa INFORME ESTRUCTURA GALERIAS 93B - TECNICO J PADILLA.pdf y CCG-INFORME ESTRUCTURAL INNOVAR 2025.pdf ambos informes han derivado una serie de intervenciones por parte de la administración con obras e intervenciones efímeras y pasajeras que no solucionan de fondo la precaria situación estructural y que además no cuenta con licencia o autorizaciones de parte de los entes competentes o de la quejosa.

4. INCUMPLIMIENTO LINEAMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

Sobre el incumplimiento de requerimientos a la administración, es crucial detallar el objetivo de la "**Solicitud certificado de riesgos Galería 93.pdf**" dirigida al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER). Esta solicitud no fue un mero trámite, sino una acción motivada por la necesidad de obtener información oficial y confiable sobre los **verdaderos riesgos existentes en la edificación, precisamente debido a la falta de intervenciones legales y que cumplieran con los requisitos normativos**, como debió ser una licencia de construcción para realizar los reforzamientos necesarios.

En este contexto, la **"Carta a Consejo de Administración"** del 21 de enero de 2025 cobra especial relevancia. En dicha comunicación, la quejosa ya evidenciaba ante la administración del centro comercial que los supuestos reforzamientos realizados en la viga descolgada no solo **carecían de la licencia correspondiente** sino que además fueron ejecutados de manera **ficticia y engañosa**. En lugar de realizar la columna de soporte de acuerdo con las exigencias técnicas, se optó por **ocultar puntales de hierro con Drywall**, simulando columnas, elementos que **evidentemente no cumplen con ningún tipo de exigencia normativa** para la estabilidad de estructuras de esta envergadura.

La solicitud del certificado de riesgos al IDIGER, por lo tanto, buscaba que una entidad técnica y experta corroborara la **gravedad de la situación y los riesgos inherentes a estas intervenciones ilegales y deficientes**, que fueron previamente denunciadas ante la administración del centro comercial sin obtener una respuesta o solución adecuada. La intención era demostrar la urgencia de una intervención real y ajustada a la ley, ante la negligencia de la administración en abordar los problemas estructurales de fondo y su intento de ocultarlos con soluciones cosméticas.

5. INFORMES Y ESTUDIOS

Los informes y estudios adjuntos a la queja son contundentes al evidenciar la gravedad de la situación y su relación con posibles infracciones urbanísticas:

- El anexo **"Carta a Consejo de Administración"** (21 de enero de 2025): Evidencia la intención de realizar un "maquillaje" estético para ocultar fallas estructurales, lo que sugiere una omisión de la obligación de realizar reforzamientos adecuados y conforme a la normativa, posiblemente sin la obtención de las licencias correspondientes.
- El anexo **"INFORME ESTRUCTURA GALERIAS 93B - TECNICO J PADILLA"** (Diciembre de 2015): Detalla fisuras, daños en placas y muros, y deflexiones, confirmando el riesgo estructural existente desde hace varios años y la falta de acciones definitivas por parte de la copropiedad para solucionar estos problemas, lo que podría constituir una omisión de sus deberes de mantenimiento y seguridad.
- El anexo **"CCG-INFORME ESTRUCTURAL INNOVAR 2025"** (27 de noviembre de 2024): También confirma la presencia de daños estructurales y la necesidad de reforzamiento, reiterando la situación de riesgo y la posible violación de normas de construcción y sismo resistencia por la falta de intervenciones adecuadas.

- El acta del IDIGER, con número 14380 y fecha del 27 de febrero de 2025, emitida tras la visita de inspección al Centro Comercial Galerías 93B, establece las siguientes condiciones y conclusiones relevantes:
- **Recomendación de Evacuación o Restricción Parcial de Uso por Compromiso de Estabilidad y Habitabilidad:** El IDIGER emite una recomendación de restricción parcial de uso del pasillo sur del centro comercial.
- **Observaciones:** El acta detalla las siguientes observaciones que fundamentan la recomendación de restricción:
 - **Sardas de estrellas de guadua:** Se constata la presencia de elementos estructurales improvisados y no convencionales elaborados con guadua.
 - **Grietas de abertura de 5mm:** Se identifican grietas significativas en la estructura, con una abertura considerable.
 - **Fisuras de 35cm de longitud longitudinal:** Se observan fisuras de una longitud considerable en elementos estructurales.
 - **Columnas falsas utilizadas:** Se confirma la existencia de columnas no funcionales o aparentes, que no cumplen una función estructural real.
 - **Refuerzo sin ningún tipo de norma:** Se señala la presencia de refuerzos estructurales que no cumplen con ninguna normativa técnica conocida, lo que implica un alto riesgo.

El acta del IDIGER confirma las condiciones precarias y el riesgo estructural significativo en el Centro Comercial Galerías 93B. Las observaciones de elementos estructurales inadecuados (guadua), daños evidentes (grietas y fisuras), la presencia de elementos engañosos ("columnas falsas") y refuerzos no normativos, son **concluyentes en señalar el incumplimiento de las normas técnicas de construcción y de sismo resistencia**.

La recomendación de restricción parcial de uso por parte del IDIGER subraya la **urgencia de una intervención inmediata y profesional** para evaluar y corregir las deficiencias estructurales. Esta acta oficial respalda de manera contundente las quejas previas sobre las infracciones urbanísticas y el riesgo para la seguridad de los ocupantes y visitantes del centro comercial. La situación descrita por el IDIGER exige una actuación rápida y eficaz por parte de la Alcaldía Local de Chapinero y las Inspecciones de Policía para iniciar el proceso sancionatorio y garantizar la ejecución de las medidas correctivas necesarias.

PRETENSIONES

Las evidencias recolectadas incluyendo los estudios técnicos detallados, el informe preliminar del IDEGER y los hallazgos personales, así como las omisiones y acciones inadecuadas por parte de la copropiedad del Centro Comercial Galerías 93B, configuran un panorama de graves presuntas infracciones urbanísticas que ponen en riesgo la seguridad de las personas y la estabilidad del inmueble, además de vulnerar los derechos de los copropietarios.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita a la Alcaldía Local de Chapinero y a las Inspecciones de Policía:

1. Iniciar de inmediato el correspondiente proceso sancionatorio contra el propietario o responsable de las obras y actividades irregulares identificadas en la dirección Calle 93 # 15-34, Bogotá D.C.
2. Realizar una visita de inspección técnica exhaustiva al inmueble por parte de profesionales competentes (ingenieros estructurales, arquitectos, etc.) para verificar en detalle las infracciones urbanísticas denunciadas y las otras posibles violaciones identificadas en este documento, incluyendo el cumplimiento del POT vigente y las Normas de Sismo Resistencia NSR-10.
3. Imponer las medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar la seguridad y el cumplimiento de la normatividad urbanística, incluyendo la suspensión inmediata de las obras o actividades ilegales que se estén desarrollando.
4. Ordenar la demolición de las obras ilegales que no cumplan con la normativa, que representen un riesgo para la seguridad y que no puedan ser subsanadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 810 de 2003 y demás normas aplicables.
5. Imponer las sanciones económicas y de otra índole a que haya lugar, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1801 de 2016, la Ley 810 de 2003, el Decreto Distrital 555 de 2021 (POT Bogotá Verdece) y demás normas sancionatorias en materia urbanística.
6. Garantizar el debido proceso sobre el que recae la queja, pero actuando con la celeridad que el caso amerita dada la gravedad de las presuntas infracciones y el riesgo existente para la seguridad pública.
7. Informar al quejoso sobre el avance y las decisiones tomadas en el presente proceso.
8. Evaluar la posible omisión de la copropiedad en el cumplimiento de sus deberes de conservación, administración y seguridad de los bienes comunes, teniendo en cuenta los informes técnicos que alertan sobre el riesgo.
9. Considerar la imposición de sanciones a la copropiedad por el incumplimiento de sus obligaciones legales y estatutarias, en caso de comprobarse la

neglig
obras.
10. Citar a
Galeri
relaci
técnic
obten
11. Solic
come
deter
auto
POT
12. Exig
corr
real
13. Soli
refe
cur
14. Re
evi
Re
las

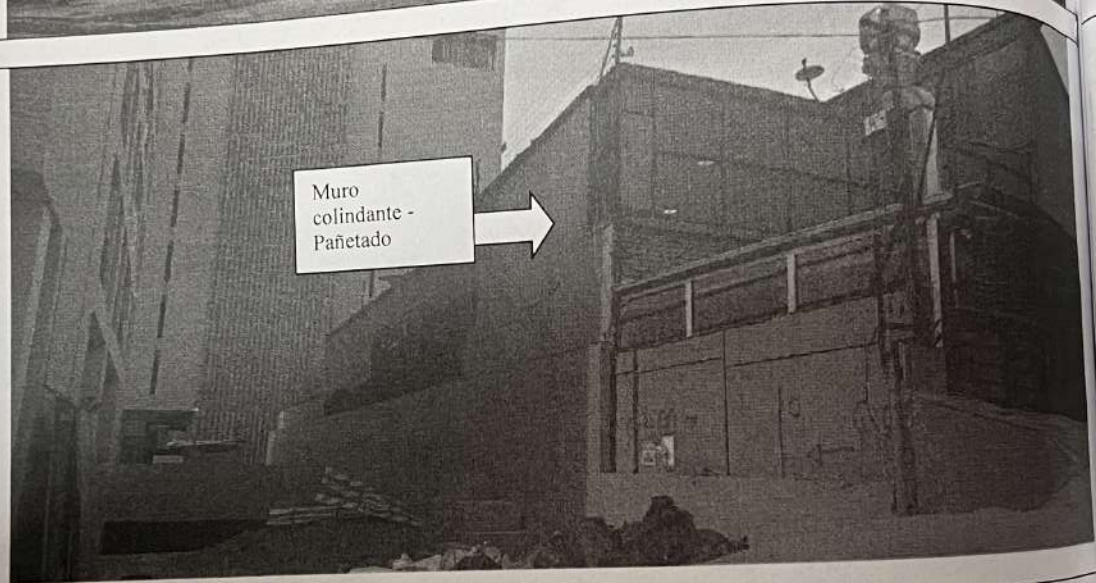
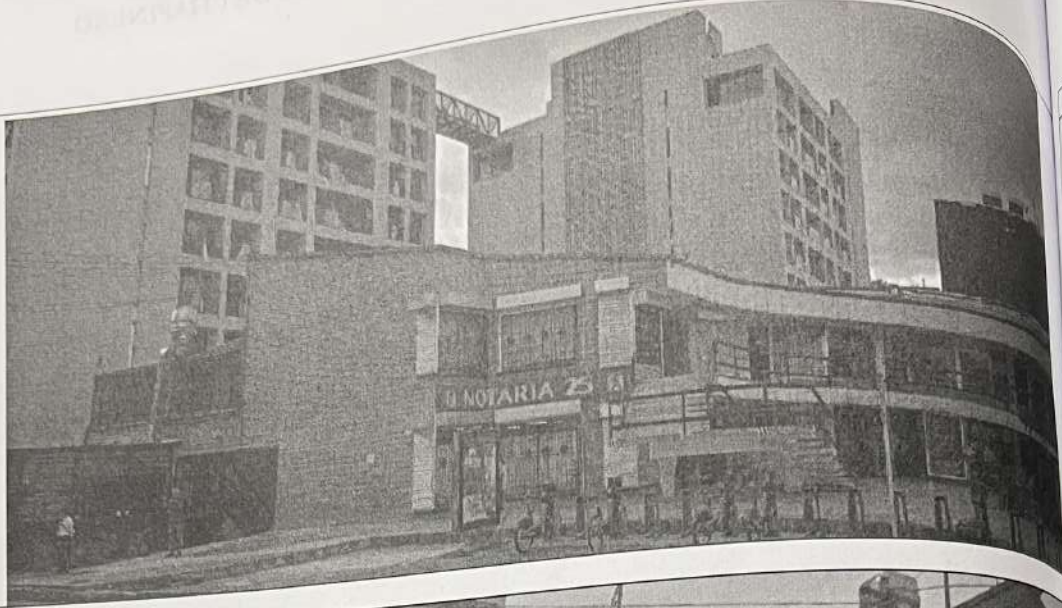
ANEXOS

1. In
2. C
3. I
4. C
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.

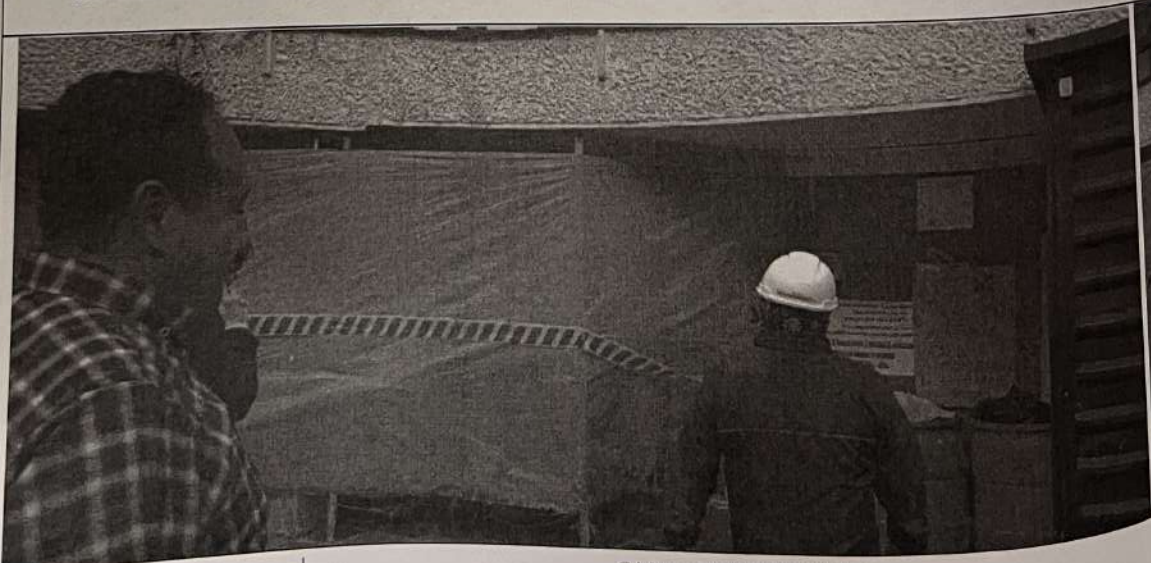
- negligencia en la atención de los problemas estructurales y la realización de obras sin los permisos correspondientes.
10. Citar a la administración y al Consejo de Administración del Centro Comercial Galerías 93B para que rindan cuentas sobre las acciones tomadas en relación con los problemas estructurales evidenciados en los informes técnicos y la "Carta a Consejo de Administración", así como sobre la falta de obtención de licencias para las intervenciones realizadas.
 11. Solicitar y verificar las licencias de construcción y de uso para los locales comerciales y oficinas del primer piso, así como para el sótano, para determinar si las actividades que actualmente se desarrollan cuentan con la autorización correspondiente y se ajustan al uso de suelo permitido por el POT vigente para la zona.
 12. Exigir al denunciado la presentación de las licencias de construcción correspondientes a todas las obras (construcciones y reforzamientos) realizadas en el inmueble.
 13. Solicitar los estudios estructurales que sustentaron las obras de reforzamiento, incluyendo los cálculos de diseño y la verificación del cumplimiento de la NSR-10 por parte de un ingeniero estructural calificado.
 14. Realizar una inspección técnica detallada por un ingeniero estructural para evaluar la idoneidad, seguridad y cumplimiento de las Normas de Sismo Resistencia (NSR-10) en los elementos estructurales utilizados, incluyendo las "columnas falsas" y las estructuras de guadua.

ANEXOS

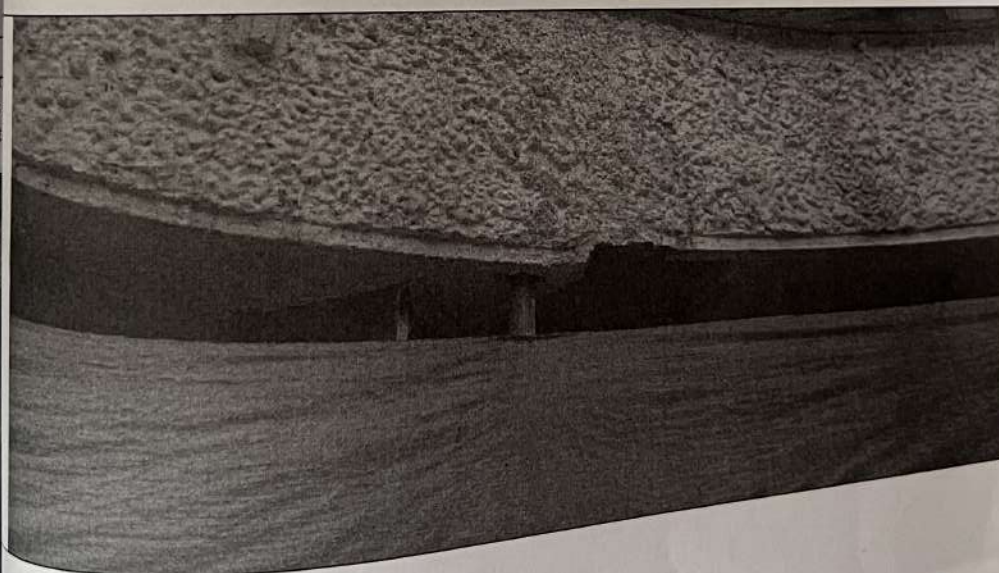
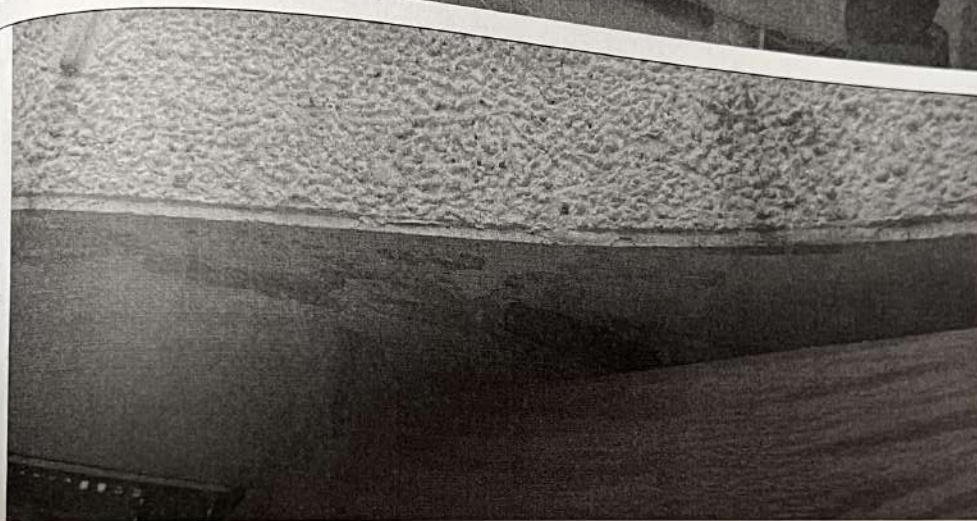
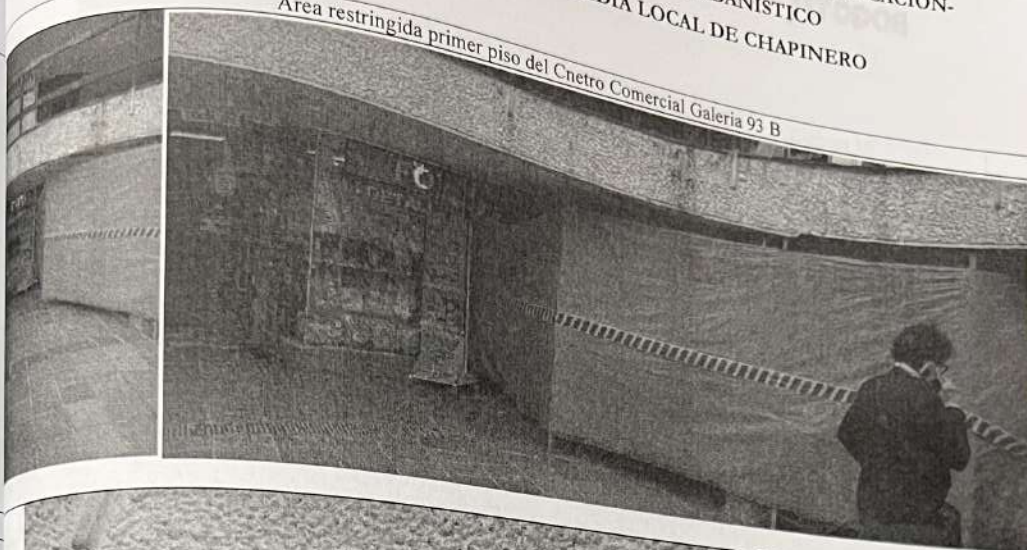
1. Imagen acta de visita IDEGER del 27 de febrero de 2025.
2. Carta a Consejo de Administración (21 de enero de 2025)
3. INFORME ESTRUCTURA GALERIAS 93B - TECNICO J PADILLA (Diciembre de 2015)
4. CCG-INFORME ESTRUCTURAL INNOVAR 2025 (27 de noviembre de 2024)
5. Derecho de petición solicitando evidencias de estudios y validación de profesionales para reformas estructurales realizadas.
6. RESPUESTA DERECHO DE PETICION - reforma estructural (14 de marzo de 2025)
7. Solicitud certificado de riesgos Galería 93 (28 de enero de 2024)
8. Evidencias Fotográficas las cuales reposan al interior de los anteriores anexos.



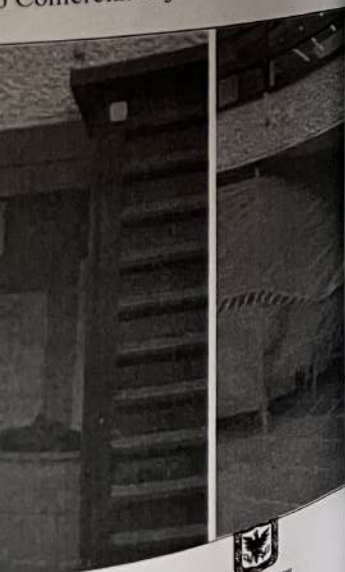
Restricción de paso peatonal en zona de uso común primer piso bajo área de voladizo que presenta afectaciones en el Centro Comercial Galería 93 B según estudios desde el año 2015 (aportados en el derecho de petición rad. 20255210022402) antes de iniciarse las obras de los predios costado occidental y costado nor-occidental del Centro Comercial objeto del requerimiento.

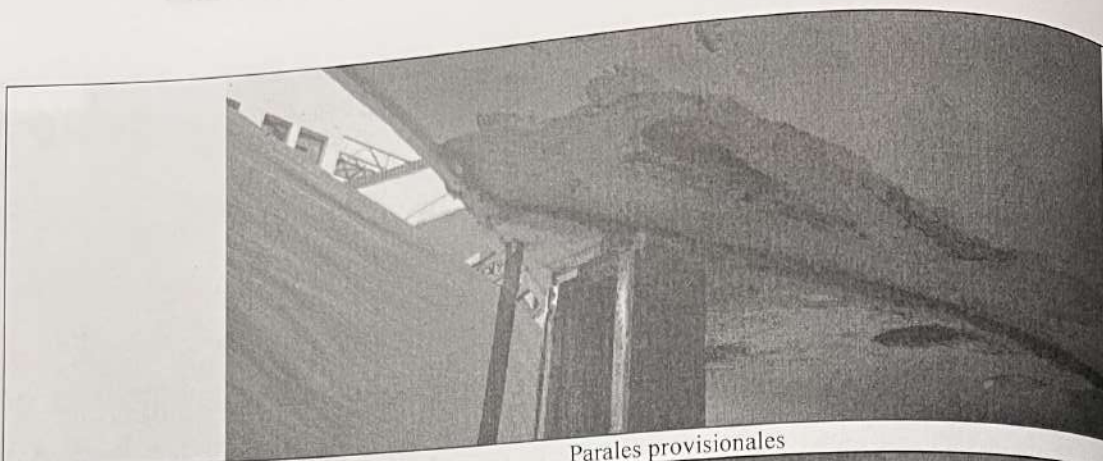


Área restringida primer piso del Centro Comercial Galeria 93 B



que presenta afectaciones en el Centro Comercial (Código rad. 20255210022402) antes del requerimiento

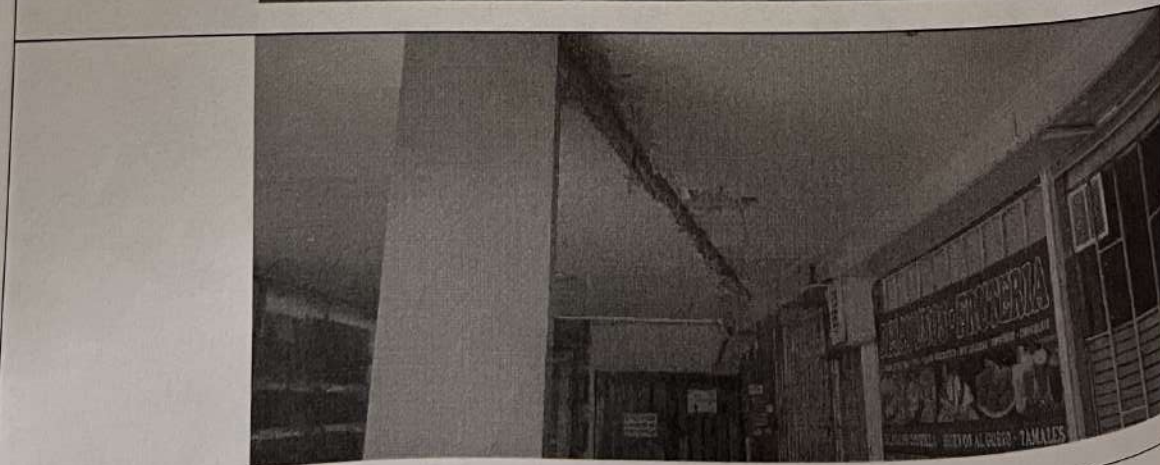




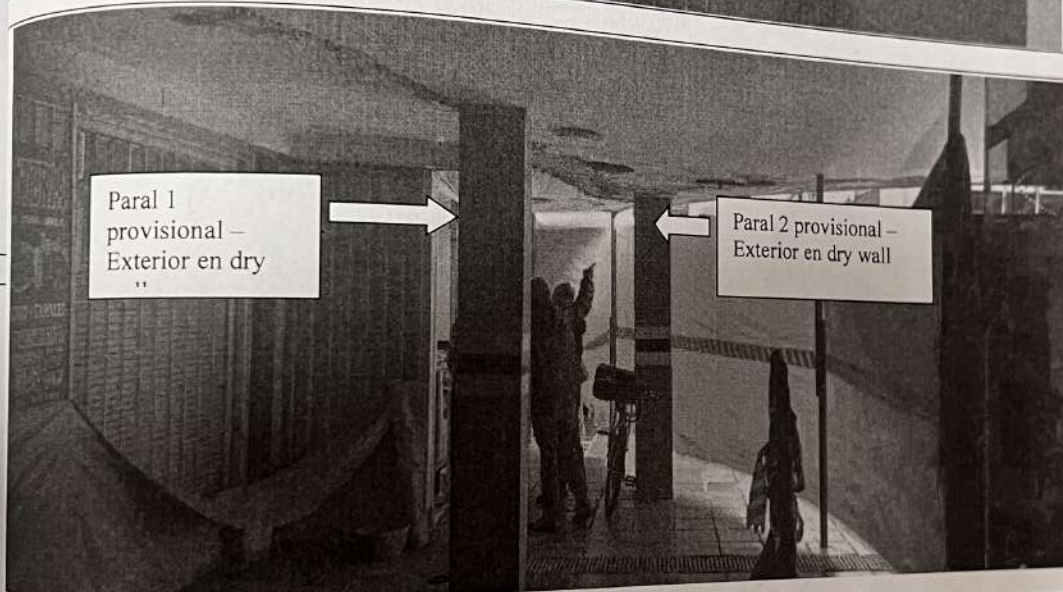
Parales provisionales



Junta de dilatación



Área restringida primer piso parte posterior de dos locales con acceso sobre la Carrera 15.



Paral 1
provisional –
Exterior en dry

Paral 2 provisional –
Exterior en dry wall



Parales 3 y 4 provisionales Revestidos o contenidos en Dry Wall

Paral metálico 3 –
Contenido en laminas
de Dry Wall

Paral metálico 4 – contenido en
laminas de Dry Wall

Área con uso comercial al momento de la visita

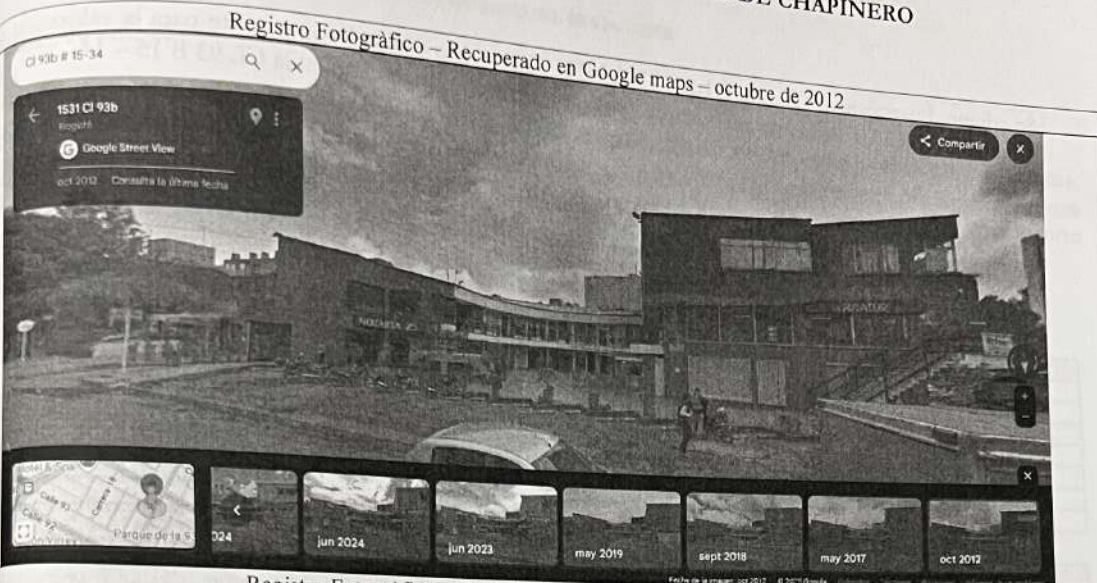
Paral 4 – Revestido
contenido en lámina
Dry Wall.

VERIFICACIÓN-
O
NERO

ático 4 – contenido en
de Dry Wall

Paral 4 – Reve:
contenido en lá
Dry Wall.

42



EVACUACIONES

Atención a Derecho de Petición con radicado No. 20255210022402 del 2025-04-03 y Diagnostico Técnico del Distrito Distrital para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER mediante Radicado No. 210035932 del 2025-05-13, se realiza visita de verificación el 13 de mayo de 2025 al predio ubicado en la Calle No. 15 – 34.

La visita es atendida por el administrador del Centro Comercial Galería 93 B objeto de la verificación y que responde al predio de la Calle 93 B No. 15 – 34, en donde se observa que aún continúan las afectaciones del área radicado en primer piso, la cual se encuentra restringida.

En el momento de la visita se observa que en los predios contiguos ubicados en la parte occidental y nor-occidental del Centro Comercial Galería 93 B se finalizan obras de construcción que se encuentran en etapa de acabados en los predios Calle 93 No. 15 - 62 y Predio CL 94 15 45, objeto de verificación de licencias según acta de visita adjunta, también de seguimiento frente a las posibles afectaciones generadas al predio contiguo según corresponda a la base de las actas de vecindad y estudios técnicos correspondientes por cada una de las partes involucradas.



CL 13 # 54 - 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

Código: GET-IVC-F034
Versión: 05
Vigencia: 27 de diciembre de 2021
Caso HOLA: 209856
Página 9 de 10



2025523490103

Se adjunta Diagnostico Técnico DI-21773 del IDIGER como entidad competente para la valoración del riesgo donde se señalan las siguientes recomendaciones frente al predio ubicado en la CL 93 B 15 – 34:

- A los responsables, propietarios y/o encargados del predio en la CL 93 B 15 34 del "Centro comercial Galería 93" sector catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero, garantizar la recomendación de restricción de uso plazuela central y pasillo sur, hasta tanto de se garanticen condiciones de estabilidad.
- Se recomienda a los responsables, propietarios y/o encargados del predio en la CL 93 B 15 34 del "Centro comercial Galería 93" sector catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero, de acuerdo con A.2.1 del Anexo No. 1 "Normas de construcción y habitabilidad aplicables a la vivienda urbana y rural en Bogotá D.C" del Decreto 099 de 2024, adelantar acciones necesarias encaminadas a la reparación de la deflexión en el extremo sur del voladizo y en el sótano. Cabe resaltar que las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.
- Se recomienda a la administración, propietarios y/o encargados del predio CL 93 B 15 34 del "Centro comercial Galería 93" sector catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero, en caso de querer determinar los detonantes de los danos que se presentan en el inmueble, se recomienda adelantar las gestiones requeridas para desarrollar estudios de ingeniería que determinen el nivel de daño que presentan los elementos afectados y las acciones de intervención requeridas. Cabe mencionar que, se debe tener en cuenta las recomendaciones que se deriven de los estudios, con el fin de garantizar el buen comportamiento de la estructura durante su vida útil. (...)"

Teniendo en cuenta que existen estudios técnicos por parte de personal idóneo en ingeniería del año aportados en el Derecho de Petición y sus recomendaciones, y a que no se han adelantado las acciones correctivas para garantizar la estabilidad de los elementos que presentan riesgo, aunque el administrador del Centro Comercial Galería 93 B manifiesta que se ha controlado la situación de filtración de aguas a la zona del voladizo afectado, tanto no se inicien las acciones correctivas de las áreas afectadas en donde se garantice la estabilidad de los elementos que presentan daños existe riesgo como señala el Diagnóstico Técnico del IDIGER en el punto 12: *“no adelantarse acciones de reparación de la deflexión en el extremo del voladizo y fisuras identificadas en la CL 93 B 15 34 del sector catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero es posible que se presente un aumento de la magnitud de los daños, y la posible manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual realizada desde el exterior.”*

CONCLUSIONES	
AREA EN CONTRAVENCION (M2)	Determinar m2 AREA LEGALIZABLE (M2) AREA NO LEGALIZABLE (M2) 0,00 0,00 m2
TIPO DE INFRACCION	No reparar danos que puedan ocasionar riesgo a la integridad de las personas
¿HAY OCUPACION DE ESPACIO PUBLICO O AREA AFECTA AL ESPACIO PUBLICO?	SI_X_NO _ ¿SE DEJO CITACION? SI_ NO
ELABORADO POR	RECIBIDO POR: Arq. Angela Maria Samudio Lopez Profesional Universitario 219-15 Martha Ruby Zarate Avellaneda Profesional Especializado 222- 24 NOTA Fecha de Informe: 14 de mayo de 2025

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE Chapinero

2023523490101650E

No. Caso ARCO : 17285400
No. Radicado Orfeo : 20235210067082
Fecha radicación : 30/06/2023
Tipo Actuación : Querella
Dirección de los hechos : KR 13 # 48 - 86 /90
Localidad : Chapinero

Hechos:

Segun querella allegada a la Alcaldia Local de Chapinero y el registro fotografico aportado mediante radicado 20235210067082 en el predio de la carrera 13 # 48-86 se está levantando una obra de construccion cuya estructura superior o techo la están sustentando sobre las paredes de la culata posterior del predio calle 49 # 9-63/67.

Asunto:

77.2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.

Involucrados

Tipo Involucrado	Identificación	Nombres y Apellidos	Dirección Completa
QUERELLANTE	19316159	MIGUEL BBRI?EZ	CL 49 # 9 - 67
QUERELLADO	1111	LUIS CASTAÑO	KR 13 # 48 - 86 /90



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Recibido
14-07-2023
Rafael

2023523490101650E

(Bogotá, Junio 21/2023) L

Ses: Alcaldía Local de Chapinero

Ref: Querrela de policía por perturbación a la posesión
Anexo I de IV y obra sin licencia

Apreciados Ses:

Por medio de la presente, informo a Uds que en el predio Ubicado en la CR 13 # 48-86/90, (ubicado entre la Galería Artesanal Marly y la Cafetería La Esquina Villense), Frente a la Contraloría General de Cundinamarca, y al costado oriental de la CR 13, se está levantando una obra de construcción sin licencia, cuya estructura superior o techo, la están sustentando sobre las paredes de la cula posterior de mi predio, ubicado en la CI 49 # 9-63/67, lo cual es ilegal, sin construir un muro divisorio propio, que debe ser de carga para sustentar la estructura del techo, violando las leyes vigentes de construcción Sismo Resistente (Ley 400 de 1997 y NSR-10) y el espacio público.

El citado predio está siendo Habilitado para operar una Discoteca, lo cual Ruego a su señoría si las normas vigentes permiten el funcionamiento de este tipo de negocios en un Área Residencial.

Agradezco de Antemano la visita al citado predio dentro de esta Querrela policial para comprobar los hechos aquí descritos, y que se retire la estructura descrita (anexo fotos de fachada y obra) del muro de mi propiedad

Alcaldía Local de Chapinero

R No.

2023-521-006708-2

2023-06-22 10:31 - Folios: 2 Anexos: 2

Destino: Área de Gestión Policial

Rem/D: MIGUEL ALBERTO BBRIPEZ

GR

20235210067082



continúa

